



Ayuntamiento de Guadalajara

D.ª LUCÍA DE LUZ PONTÓN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

5. EXPEDIENTE 4666/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS, CONVOCATORIA PÚBLICA 2023.

Vista la propuesta suscrita por D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal-Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Comisión de Valoración de la sesión celebrada el 17 de mayo de 2023 y con los informes emitidos y demás documentación obrante en el expediente de referencia, en relación a la Convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Comunidades religiosas de Guadalajara para necesidades de urgencia social de personas necesitadas del municipio, correspondiente al ejercicio 2023, aprobada en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023 por la Junta de Gobierno Local, ésta, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 45.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a las siguientes entidades, por los importes que se señalan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480.01 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2023.

1.- Conceder subvención a la Parroquia San Ginés, con NIF R1900315A, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 10.146,34 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el





Ayuntamiento de Guadalajara

programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Conceder subvención a la Parroquia Santa María Micaela, con NIF R1900341G para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 4.236,93 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- Conceder subvención a la Parroquia Santiago Apóstol, con NIF R1900342E, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 2.425,09 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conceder subvención a la Parroquia San Pascual Bailón, con NIF





Ayuntamiento de Guadalajara

R19003211, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 4.069,69 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Conceder subvención a la Parroquia Santísimo Sacramento, con NIF R1900308F, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 10.257,84 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de





Ayuntamiento de Guadalajara

2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- Conceder subvención a la Parroquia San Juan de Ávila, con NIF R1900307H, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 6.885,02 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- Conceder subvención a la Parroquia Santa María la Mayor, con NIF R1900339A, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 7.247,39 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los





Ayuntamiento de Guadalajara

términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- Conceder subvención a la Parroquia San Pedro Apóstol, con NIF R1900322G, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 7.972,12 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- Conceder subvención a la Parroquia San Nicolás el Real, con NIF R1900319C, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 6.912,89 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión





Ayuntamiento de Guadalajara

Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.- Conceder subvención a la Parroquia San Juan de la Cruz y San Vicente de Paúl, con NIF R1900303G, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 2.508,71 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados





Ayuntamiento de Guadalajara

en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- Conceder subvención a la Parroquia San Antonio de Padua, con NIF R1900312H, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 3.428,57 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el





Ayuntamiento de Guadalajara

supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Conceder subvención a la Parroquia San Diego de Alcalá, con NIF R1900313F, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 1.728,22 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Conceder subvención a la Parroquia Beata María de Jesús, con NIF R1900309D, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 1.616,72 euros.





Ayuntamiento de Guadalajara

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.- Conceder subvención a la Parroquia El Salvador, con NIF R1900310B, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 6.940,77 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el





Ayuntamiento de Guadalajara

programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15.- Conceder subvención a la Parroquia M.^a Auxiliadora y M.^a Magdalena, con NIF R1900311J, para el proyecto de satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de personas necesitadas del municipio de Guadalajara por importe de 3.623,69 euros.

Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2023, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 79.999,99 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones a las comunidades religiosas de Guadalajara para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

